DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE " SERVICIO DE TRASLADO DEL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES, OFICINAS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES DE MÁLAGA" (CONTR.2026/74362)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Maria Belén Rubio Gómez**, **Delegada Territorial de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local de la Junta de Andalucía en Málaga,** actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con CIF: [redacted], en virtud de las facultades delegadas que le son atribuidas por el Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismos y de Justicia, Desregulación y Administración Local, el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, la Corrección de errores del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; El Decreto 191/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local, la Disposición Adicional Tercera de dicho Decreto, que establece la subsistencia de las delegaciones de competencia, así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **Dº. Iñigo Alcalde Albizu** con D.N.I. [redacted] actuando en nombre propio o en nombre y representación de **VISUALTHINK LABS, S.L. ,** con N.I.F. [redacted] según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Gijón D.Francisco Javier Nogales Castillo mediante escritura de fecha 30 de octubre de 2023, , bajo el n.º 3463 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de del Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha de 2 de Julio de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 07/04/2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 17/03/2026 (Informe n.º 2026/27).

MARIA BELEN RUBIO GOMEZ		02/09/2026 09:47:48	PÁGINA: 1 / 7
IÑIGO ALCALDE ALBIZU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmY0ZGY2ZjE0YjdhM2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía en Málaga, con fecha 13/04/2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de Abril de 2026, por importe de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.181.602,84 €), IVA INCLUIDO.**

QUINTO.--El anuncio de licitación fue publicado en el en el DOUE el 15 de Abril de 2026 y en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 15 de Abril de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, de fecha 20 de Julio de 2026, a la empresa **VISUALTHINK LABS, S.L**. , con N.I.F. B52500477.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía en Málaga con fecha 21 de Agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Iñigo Alcalde Albizu con D.N.I. [redacted] actuando en nombre y representación de **VISUALTHINK LABS, S.L**. se compromete a la realización del contrato de "SERVICIO DE TRASLADO DEL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES, OFICINAS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES DE MÁLAGA" (CONTR. 2026/74362), de acuerdo con e acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto de la flota de vehículos que llevará a cabo el servicio:

EMPRESAS LICITADORAS	2. Calidad ambiental de la flota de vehículos que llevará a cabo el servicio	
	N.º VEHÍCULOS 0 EMISIONES OFERTADOS	Nº VEHÍCULOS ECO OFERTADOS
VISUALTHINK LABS S. L.	75	39

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

MARIA BELEN RUBIO GOMEZ		02/09/2026 09:47:48	PÁGINA: 2 / 7
IÑIGO ALCALDE ALBIZU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmY0ZGY2ZjE0YjdhM2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato, todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

2. En relación con las de tipo social, será condición especial para la ejecución de este contrato la aplicación del lenguaje no sexista en los documentos que emitan. La elección de esta condición especial está justificada en el propósito de conseguir un personal más concienciado con la igualdad de género y su aplicación en el ámbito laboral.

3. En el caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de la Administración al contratista, éste deberá someterse a la normativa sectorial y de la Unión Europa en materia de protección de datos.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado.

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación:

a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato esta sujeto a la D.A 33 de la LCSP. Por tanto el precio de adjudicación, es el presupuesto máximo, **UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.074.184,40 euros)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (107.418,44 euros), s**iendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (1.181.602,84 euros),** de acuerdo a las siguientes tarifas:

MARIA BELEN RUBIO GOMEZ		02/09/2026 09:47:48	PÁGINA: 3 / 7
IÑIGO ALCALDE ALBIZU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmY0ZGY2ZjE0YjdhM2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	Precios máximos (IVA excl.)	Precios ofertados (IVA excl.) (DOS DECIMALES)
Fracción de tiempo de 30’	20,47 €	18,65 €
Kilómetros traslados fuera de la provincia de Málaga	0,76 €	0,76 €

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2027	G/14B/22302/29 01 SV 04	585.918,76 €	123.042,94 €	708.961,70 €
2028	G/14B/22302/29 01 SV 04	390.612,51 €	82.028,63 €	472.641,14 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 20 meses , salvo que el crédito se agote con anterioridad o resulte insuficiente. Iniciándose el 1 de diciembre de 2026.

No existe posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 25 de junio de 2026, una garantía definitiva por importe de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (53.709,22 euros),** (CAJAVAL-EH2995-2026/500344), según se acredita mediante seguro de caución con n.º de certificado 2026/93910, que queda incorporado como anexo al mismo y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

MARIA BELEN RUBIO GOMEZ		02/09/2026 09:47:48	PÁGINA: 4 / 7
IÑIGO ALCALDE ALBIZU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmY0ZGY2ZjE0YjdhM2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SEPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

MARIA BELEN RUBIO GOMEZ		02/09/2026 09:47:48	PÁGINA: 5 / 7
IÑIGO ALCALDE ALBIZU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmY0ZGY2ZjE0YjdhM2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer de igual forma, un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recibir notificación de la misma, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjera la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto

MARIA BELEN RUBIO GOMEZ		02/09/2026 09:47:48	PÁGINA: 6 / 7
IÑIGO ALCALDE ALBIZU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmY0ZGY2ZjE0YjdhM2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: María Belén Rubio Gómez	Fdo.: Iñigo Alcalde Albizu

MARIA BELEN RUBIO GOMEZ		02/09/2026 09:47:48	PÁGINA: 7 / 7
IÑIGO ALCALDE ALBIZU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmY0ZGY2ZjE0YjdhM2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	